

ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, CENTESIMA CUADRAGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,159) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, y el programa COVID-A, en el municipio de Santa Tecla y además de las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.
- III- Que además se detalla, la cantidad de kit entregados en el marco del programa COVID-A.
- IV- Que también se han realizado diversas campañas de fumigación en todo el municipio, con el objetivo de prevenir la propagación del Dengue, Zica y Chikungunya.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19, sobre la entrega de Kit en el marco del programa COVID-A, y sobre las campañas de prevención del Dengue, Zika y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**''''''Comuníquese.

2,160) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el Licenciado Jorge Luis de Paz Gallegos, Delegado Interino Ad-honorem de la Unidad Contravencional, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, la cual fue expuesta por la Licenciada Adriana Stefani Cruz Chicas, Auxiliar Jurídico, de la Unidad Contravencional.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,072 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, se dió por recibida la propuesta de la Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, la cual fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para su respectiva incorporación al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipali
- III- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no se realizaron comentarios ni observaciones por parte de la ciudadanía.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I. **Que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación del Estado garantizar la seguridad de las usuarias y los usuarios del transporte público colectivo.**
- II. **Que es deber del Estado prevenir, sancionar y erradicar todo acto de violencia, subordinación u opresión hacia las mujeres, garantizando el pleno respeto y goce de los derechos sexuales reproductivos.**
- III. **Que la falta de instrumentos legales que regulen las condiciones adecuadas para alcanzar un transporte público libre de violencia contra las mujeres y con respeto de sus derechos humanos, es una deuda social pendiente al día de hoy; por tanto, es menester crear normativa local eficaz y eficiente que detecte, prevenga, proteja, repare, sancione y erradique la violencia hacia las**

mujeres en el transporte público colectivo; orientando adecuadamente, las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, garantizando de esta forma, una mejor calidad de vida.

- IV. Que conforme al artículo 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República determina que la autonomía del municipio se extiende a gestionar libremente en las materias de su competencia, así como la posibilidad de poder decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- V. Que es una obligación de la municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia municipal; y la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución, en una forma especializada según las necesidades del municipio y de sus habitantes.
- VI. Que dentro de las competencias municipales de conformidad al artículo 4, numerales 12 y 14, del Código Municipal, corresponden a las municipalidades la regulación de las actividades de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio, así como del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- VII. Que el artículo 30 numeral 4, del Código Municipal determina las facultades del Concejo Municipal de emitir Ordenanzas para normar el gobierno y la Administración Municipal, así mismo en el Art. 35 se establece su obligatorio cumplimiento.
- VIII. Que por Decreto Municipal N° 2, de fecha 22 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 135, Tomo 396, de fecha 20 de julio de 2012, se emitió la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, que derogó la Ordenanza Contravencional del Municipio de Santa Tecla, emitida por Decreto Municipal N° 1, publicado en el Diario Oficial N° 35, Tomo 354, de fecha 23 de enero de 2002, así como las reformas contenidas en el Decreto Municipal número 4, publicado en el Diario Oficial número 179, Tomo 372, de fecha 27 de septiembre de 2006, siendo el objeto de la Ordenanza vigente establecer normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios público y privados de los municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuera necesario.

- IX. Que la actual Ley de Procedimientos Administrativos, es de aplicación en todos los procedimientos administrativos, incluyendo los procedimientos sancionadores, regulando los aspectos generales y principios para ejercer la potestad sancionadora de la administración pública, siendo uno de estos principios el de proporcionalidad, el cual expresa que debe de existir debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a aplicar, por lo que establece que en las sanciones pecuniarias deberá prever que las infracciones tipificadas no resulte más beneficio para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.
- X. Que es necesario que como municipalidad se realice una revisión y adecuación de las Ordenanzas que rigen y regulan el funcionamiento adecuado de los establecimientos que operan en esta jurisdicción, a efecto de supervisar de manera efectiva la operatividad de dichos negocios dentro de las normativas municipales que buscan garantizar la convivencia con los demás habitantes de este municipio; esto con motivo que mediante de acuerdo municipal, se aprobaron las reformas que incluyeron la figura de la licencia y permiso de funcionamiento dentro de la normativa municipal; debiendo asimismo actualizar en cuanto a las cuantías que deben ser impuestas a los infractores, ya que las mismas se encuentran desfasadas.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art. 1.- Incorpórese un inciso al artículo 4, de la manera siguiente:

Art. 4.- Definiciones Básicas.

“CAMST: Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.”

Art. 2.- Incorpórese dos incisos al literal b del artículo 19, de la manera siguiente:

Art. 19.- Deberes.

“Además, deberán considerarse como deberes para con el Municipio y el Orden Público, los siguientes:

1. Dar aviso a las autoridades competentes de todas aquellas acciones que constituyan acoso sexual, de los cuales fuesen testigos en el momento de la realización de tal hecho en las unidades de transporte o cualquier lugar público o privado del municipio.

2. Apoyar y auxiliar a las niñas, jóvenes y mujeres adultas ante cualquier situación de acoso que se genere en las unidades de transporte o cualquier lugar público o privado del municipio, de los cuales fuesen testigos en el momento de la realización de tal hecho.”

Art. 3.- Agréguese cuatro incisos al artículo 42, quedando de la manera siguiente:

Art. 42.-Abandono de vehículos automotores en vías públicas:

Quien abandone cualquier clase de vehículo automotor en vías públicas, retornos, pasajes, aceras, predios e ingresos a viviendas, por un período mayor a treinta días, será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América.

En caso de no tener identificado al propietario del automotor, se colocará aviso en una parte visible del vehículo, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas continuas, el propietario retire el vehículo de forma voluntaria; caso contrario, la municipalidad procederá a retirar dicho vehículo como medida provisional, el cual será llevado al depósito municipal, facultándose para ello al CAMST, para que efectúen el traslado y resguardo del mismo.

Previo a la devolución del vehículo, el contraventor deberá comprobar la legítima posesión o propiedad del mismo por cualquier medio legal; debiendo cancelar la multa correspondiente y los demás gastos administrativos.

En caso de no presentarse ninguna persona a reclamar por el vehículo, se procederá conforme a la Ordenanza Especial para la Venta en Pública Subasta.

Art. 4.- Reformase el artículo 56, en el sentido siguiente:

Art. 56.- Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial sin licencia o permiso de funcionamiento.

Quien instalare establecimientos o desarrollare cualquier tipo de actividad comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento o permiso correspondiente, será sancionado/a con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio, el cual se aplicará de conformidad a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del contraventor; y el cierre del establecimiento.

La falta de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, será sancionada con multa de uno hasta ocho salarios mínimos

mensuales para el sector comercio y el cierre del establecimiento.

En caso que se ejecute el cierre del establecimiento, éste será reaperturado únicamente hasta que el contraventor obtenga la licencia o permiso correspondiente.

Art. 5.- Agréguese cuatro incisos al artículo 80, quedando de la siguiente manera:

Art. 80.- Decomiso

En circunstancias excepcionales, que pongan en riesgo la seguridad personal, flagrancia, reincidencia o ya sea por la utilización del espacio público, el Delegado/a podrá ordenar de forma inmediata el decomiso del bien con el cual se contraviniera, en los casos previamente establecidos en la presente ordenanza y se deberá garantizar su correspondiente resguardo, a fin de que el contraventor/a sea sometido al procedimiento administrativo sancionatorio de la presente Ordenanza y en el mismo se deberá resolver el destino del bien decomisado.

En el caso que fueren productos perecederos, habiéndose comprobado la legítima posesión o propiedad del mismo y una vez cancelada la multa, el Delegado/a ordenará su entrega después de pasadas cuarenta y ocho horas de realizado el decomiso; en caso que el propietario de los productos decomisados no comparezca a las instalaciones de la Unidad Contravencional, pasado el término antes mencionado, el Delegado/a ordenará su entrega a cualquier institución pública o de beneficencia, esto procederá cuando los productos se encuentren en un estado aún consumible para el ser humano; caso contrario, serán desechados.

En el caso de productos no perecederos, habiéndose comprobado la legítima posesión o propiedad del mismo y una vez cancelada la multa, el Delegado/a ordenará su entrega después de pasadas setenta y dos horas de realizado el decomiso; en caso que el propietario de los productos decomisados no comparezca a las instalaciones de la Unidad Contravencional, pasado el término de veinte días hábiles, el Delegado/a ordenará su entrega a cualquier institución pública o de beneficencia.

Si los objetos decomisados fueren nocivos a la salud, de tenencia prohibida, peligrosa o de comercio no autorizado, el Delegado/a dará aviso a las instituciones correspondientes.

El/la Agente del CAMST, que interviniere en la investigación de una contravención de la presente Ordenanza, podrá practicar decomiso de bienes, como medida cautelar, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen y sea necesario.

Todo proceso que conlleve decomiso, deberá establecerse mediante un acta, la cual deberá ser remitida al Delegado/a, incorporando las razones, justificaciones y circunstancias, debiendo establecer la disposición legal por las cuales se procedió de tal forma, debiendo hacerse la descripción clara del bien decomisado, así como la dirección exacta del lugar en que se realizó el decomiso y para el resguardo de los productos decomisados, queda asignado el CAMST; así mismo quedará establecido en acta toda devolución y/o donación que se realice de los productos decomisados.

VIGENCIA

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número CUARENTA Y DOS, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.**''''''''''''''''''''Comuníquese.

2,161) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse del ejercicio de su cargo durante el periodo comprendido del 28 al 31 de enero de 2021 y permiso sin goce sueldo, durante el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021, con el motivo de atender campaña proselitista para elecciones de Concejos Municipales.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,104 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla.
- III- Que el artículo 2 del Reglamento antes mencionado, regula la aplicación del mismo, a todos los servidores públicos de la Municipalidad y servidores públicos de las entidades descentralizadas y/o autónomas, quedando excluidos el Alcalde, Sindico y Regidor

Propietario y Suplente del Concejo Municipal, por ser funcionarios de eleccion popular.

- IV- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”.
- V- Que el Código Municipal, dispone en su artículo 30.- Son facultades del Concejo, numeral 20: “Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos, a solicitud por escrito del concejal interesado”.
- VI- Que por su mística de trabajo el Señor Alcalde Municipal, siempre está al servicio de la Municipalidad, los trescientos sesenta y cinco días del año, no goza de períodos de descanso y/o vacacional, y por el respeto a la ética y a la institución municipal, es suficiente razón por la que es justo proceder a acceder a lo solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Conceder con goce de sueldo, el permiso personal solicitado por el período establecido en el considerando romano I comprendido del 28 al 31 de enero de 2021, siendo en total 4 días, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d’Aubuisson Munguía.**
2. **Conceder sin goce de sueldo, el permiso solicitado por el período establecido en el considerando romano I comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021, siendo en total 28 días, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d’Aubuisson Munguía.**”””””””””””Comuníquese.

2,162) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, somete a consideración solicitud de nombramiento de Alcaldes Municipales interinos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,161 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, se concedió permiso al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, para ausentarse del ejercicio de su cargo durante el periodo comprendido del 28 de enero al 28 de febrero del año 2021, ambas fechas inclusive.
- III- Que de conformidad al artículo 30 numeral 25, del Código Municipal, es necesario nombrar Alcalde Municipal Interino, quienes sustituirán al Alcalde Municipal, por el periodo antes indicado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, a la Doctora Leonor Elena López de Córdova, Segunda Regidora Propietaria, durante el periodo comprendido del 28 de enero al 7 de febrero del año 2021.**

2. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Coronel Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Séptimo Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del 8 al 18 de febrero del año 2021.**
3. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, a la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Quinta Regidora Propietaria, durante el periodo comprendido del 19 al 28 de febrero del año 2021.**
4. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y elabore la documentación correspondiente para el pago por el tiempo que ejerzan la Doctora Leonor Elena López de Córdova, Segunda Regidora Propietaria, el Coronel Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Séptimo Regidor Propietario y la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Quinta Regidora Propietaria, como Alcaldes Municipales Interinos.**
5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
6. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**''''''''Comuníquese.

2,163)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de nuevo Administrador de Contrato.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 155 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2015, se nombró como administrador del contrato "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, del cual dependía el Departamento de Alumbrado Público, en el año 2015.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,050 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019, se realiza modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual el Departamento de Alumbrado Público pasa a formar parte de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- IV- Que el Departamento de Alumbrado Público, es el encargado de la supervisión de los trabajos realizados que contempla la "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA".

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como Administrador del contrato "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN,**

MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”, al Ingeniero AQUILES ALBERTO TRIGUEROS GARCIA, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.“””””””””””Comuníquese.

2,164) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público LUIS MIGUEL SALAZAR AVILES, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 20 de enero de 2021, falleció su padre, el Señor Timoteo Salazar Alarcón.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de LUIS MIGUEL SALAZAR AVILES.**“””””””””””Comuníquese.

2,165) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de LIMBER IVAN CARRANZA VARGAS, a partir del 1 de enero de 2021, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público LIMBER IVAN CARRANZA VARGAS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a LIMBER IVAN CARRANZA VARGAS, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,249.62), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero de 2021, tres**

Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FERNANDO GARCIA CARCAMO, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$529.96), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero de 2021, ambas por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$264.98), emitiendo cheque a nombre de FERNANDO GARCIA CARCAMO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.

2,167) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,029 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, se aprobó otorgar la gratificación por renuncia voluntaria a CARLOS ERNESTO BURGOS FIGUEROA, por la cantidad de US\$1,146.30, correspondiente al 70% de gratificación por renuncia voluntaria, para ser pagada en tres cuotas mensuales sucesivas, todas por la cantidad de US\$382.10.
- III- Que al emitir contrato en el mes de agosto de 2015, la fecha del día de efectividad debería de decir 01, y por omisión involuntaria se digitó 10, lo cual originó una suspensión de contrato de 9 días, por lo que el sistema asumió como fecha de ingreso el 10 de agosto de 2015; aunque no se ha encontrado contrato efectivo de fecha 1 de noviembre de 2012, se asume que esa es la fecha de ingreso porque se han encontrado planillas pagadas al Servidor Público CARLOS ERNESTO BURGOS FIGUEROA, desde esa fecha; el primer contrato encontrado es el que es efectivo a partir del 1 de febrero de 2013.
- IV- Que lo explicado en el considerando III, originó que el cálculo de la gratificación por retiro voluntario, resultara en un monto menor al correspondiente y que, de acuerdo a la fecha correcta de ingreso, el monto correspondiente al 70% de la gratificación, por renuncia voluntaria, sería de (US\$1,764.61), el cual se haría efectivo de acuerdo al plazo y condiciones que sean fijadas por el Concejo Municipal.
- V- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, Título VI, Art. 30, numeral 12) Recibir una

Público en Santa Tecla, presentada por FUSADES, y se presente el informe correspondiente. "*****"Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Moran.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta.-----

En ausencia de la Décimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, de los acuerdos municipales números dos mil ciento sesenta, dos mil ciento sesenta y uno y dos mil ciento sesenta y dos.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán Solicita Permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en los acuerdos municipales números, dos mil ciento sesenta, dos mil ciento sesenta y uno, dos mil ciento sesenta y dos y dos mil ciento sesenta y tres.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa se reincorpora la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y tres.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y tres.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y tres.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y cuatro.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y seis.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento sesenta y siete.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL